

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 29 UCI 2021



Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-1116-00

Mediante auto del 13 de enero de 2020 este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de YOLANDA PATRICIA REUTO MEDINA, en los términos vistos a folio 14 de las presentes diligencias.

La demandada, YOLANDA PATRICIA REUTO MEDINA se notificó por aviso judicial, de conformidad con lo contemplado en el artículo 292 del Código General del Proceso el 13 de enero de 2020 –folio 19 cd 1– quien, dentro del término legal, no formuló medios exceptivos tendientes a desvirtuar el derecho reclamado en la demanda.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de YOLANDA PATRICIA REUTO MEDINA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 13 de enero de 2020 –folio 14 cd 1– librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, los artículos 365 y 366 *ídem*, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de ~~(\$ 4.500.000)~~, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. ~~096~~ Hoy **02 NOV. 2021** a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

11/02/2021